



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ACUERDO 001/2020 DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN TOMADAS POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN RELACIÓN CON LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN MÉXICO.**

Los que suscriben, diputadas y diputados **José Ma. González Nava, Jesús Padilla Estrada, Pedro Martínez Flores, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Susana Rodríguez Márquez y Aida Ruiz Flores Delgadillo**, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y el diputado **Eduardo Rodríguez Ferrer** en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 112, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 37 y 41 de su Reglamento General, de conformidad con la contingencia en materia de salud existente en nuestro país, en relación con la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 24 de marzo de 2020, el Gobierno de la República declaró el comienzo de la Fase 2 en la estrategia de atención de la epidemia por coronavirus (COVID-19), determinación que implica el fortalecimiento de medidas preventivas y la obligación a cargo de las autoridades de todos los niveles de gobierno de



tomar decisiones que contribuyan, precisamente, a su cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, las principales medidas de prevención emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la principal es, sin duda, la observancia obligatoria de la *Jornada Nacional de Sana Distancia*, lo que significa la suspensión de actividades no esenciales, así como las reuniones de más de cien individuos; además, implica la necesidad de establecer una distancia de, por lo menos, 1.50 metros entre las personas.

Las determinaciones anteriores afectan, indudablemente, las actividades sustantivas del Poder Legislativo del Estado, en razón de que para su funcionamiento es necesaria la participación de una gran cantidad de personas.

Virtud a lo anterior, el pasado 17 de marzo, los órganos de gobierno de esta Legislatura acordaron diversas medidas, relacionadas con la protección a los grupos vulnerables a la epidemia –trabajadores mayores de 60 años, madres de familia– y, también, en relación con el trabajo legislativo.

En tales términos, esta Comisión de Régimen Interno y la Mesa Directiva consideran pertinente establecer medidas adicionales a las que hemos referido, toda vez que con motivo de sus atribuciones, esta Legislatura es responsable de diversos procedimientos legislativos desarrollados por las y los diputados, y otros de carácter jurisdiccional, en los que intervienen y participan los ciudadanos, quienes deben acudir a las instalaciones del Poder Legislativo a desahogar diversas actuaciones.

Tales procedimientos requieren el contacto personal entre la ciudadanía y los servidores públicos del Poder Legislativo, lo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

que implica un riesgo de contagio y, por ende, la inobservancia de las medidas preventivas que hemos mencionado.

Conforme a ello, se estima adecuado que las reuniones del Pleno de esta Soberanía, de sus Comisiones Legislativas y mesas de trabajo se suspendan hasta nuevo aviso, con excepción de las reuniones de las comisiones que tuvieran asuntos que resolver en un término perentorio a cargo de estas.

Respecto de los términos y plazos legales establecidos para los procedimientos instruidos por las comisiones o instancias de carácter legislativo, se estima pertinente que estos sean suspendidos y, en consecuencia, queden a salvo los derechos de la ciudadanía que interviene en ellos.

Los procedimientos referidos son los relacionados con las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de elección popular, y los juicios políticos que se siguen ante esta Soberanía Estatal.

Sin perjuicio del Acuerdo Legislativo 124, emitido en la Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 19 del presente mes y año, consideramos pertinente suspender los plazos para la recepción de las cuentas públicas de los ayuntamientos, pues si bien es cierto que es un plazo fijado en nuestra Constitución estatal, artículo 122, también lo es que nuestro país vive circunstancias extraordinarias que impiden el cabal cumplimiento de las atribuciones de todos los entes públicos.

En tal sentido, en los ayuntamientos también se ha determinado la suspensión de labores, con la finalidad de cumplir con la *Jornada Nacional de Sana Distancia*, lo que dificulta recabar documentos e información de sus áreas internas y, también, de autoridades diversas, por lo que no están en condiciones de integrar debidamente sus cuentas públicas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Sobre el particular, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, establece la posibilidad de que los entes obligados puedan solicitar una prórroga quince días antes del vencimiento del plazo, esto es, a más tardar el 15 de abril.

Es decir, el plazo para solicitar la prórroga estaría incluido en el periodo de suspensión de actividades de esta Legislatura, por lo que se estima adecuado ampliar el plazo para que los entes obligados puedan solicitar una prórroga para la presentación de sus cuentas públicas.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, conjuntamente con la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Estado, toma los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Durante el periodo comprendido del veinticinco de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, se suspenden las actividades parlamentarias relacionadas con el proceso legislativo, así como los procedimientos administrativos, de responsabilidad y los relacionados con juicios políticos que se siguen en esta Sexagésima Tercera Legislatura, y que se tramitan ante la Comisión Jurisdiccional, la Comisión de Gobernación y la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo anterior, se declaran esos días como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos procedimentales.

**SEGUNDO.** En concordancia con el punto inmediato anterior, las reuniones de las Comisiones Legislativas y mesas de trabajo se suspenden hasta nuevo aviso, con excepción de las reuniones de las comisiones que tuvieran asuntos que resolver en un término perentorio, o bien, que conforme a convocatorias o consultas públicas tengan que emitir dictámenes específicos.

Asimismo, se posponen hasta nuevo aviso los eventos institucionales programados.



**TERCERO.** Por los antecedentes y razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, el veintisiete de abril de dos mil veinte es la fecha límite para que los Ayuntamientos puedan solicitar una prórroga para la presentación de su respectiva cuenta pública, cumpliendo las formalidades previstas en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas.

**CUARTO.** Se instituye a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, en **sesión permanente** como instancia de comunicación del Poder Legislativo a partir de la expedición del presente acuerdo, la cual se reunirá una vez por semana o cuando así lo demanden los asuntos a tratar por su urgencia o gravedad.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las diputadas y diputados de la LXIII Legislatura del Estado y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página oficial de internet, para su máxima difusión y observancia.

**SEXTO.** Remítase un tanto del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado para los efectos precisados en el punto tercero anterior, así como para su adhesión al mismo, en los términos y ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.** Las medidas implementadas por el presente Acuerdo podrán ser modificadas en cualquier momento por esta Comisión, de manera conjunta con la Presidencia de la Mesa Directiva.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría General de esta Legislatura, para que emita las circulares correspondientes a fin de implementar las medidas sanitarias y de protección de las personas que, en su caso, realicen guardias, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**DÉCIMO.** Para que llegue al conocimiento de todos, publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas y en un diario de mayor circulación de la entidad.

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y  
CONCERTACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**  
Presidente

*[Handwritten signature]*

**DIP. JESUS PADILLA ESTRADA**  
Secretario

*[Handwritten signature]*

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**  
Secretario

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ  
ESCARREÑO**  
Secretario

*[Handwritten signature]*

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA  
MALDONADO**  
Secretario

*[Handwritten signature]*

**DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**  
Secretaria



**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**  
Secretaria

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**

*[Handwritten signature]*

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**  
Presidente